CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO,** REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EL **DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CEDHJ"** Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ,** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DOCTOR HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL TEC MM",** EN TANTO QUE, A LOS COMPARECIENTES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** QUIENES EN ESTE ACTO FORMALIZAN EL PRESENTE CONVENIO Y LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Ante la necesidad y el gran reto de brindar una educación de calidad e integral que siga formando Profesionales de nivel Superior que requiere la Región, el Estado y el País, **"EL TEC MM" y "LA CEDHJ"** deciden unir esfuerzos y lazos de colaboración entre ambas partes que permitan establecer actividades de cooperación recíproca, con el objetivo de contribuir, Impulsar, fortalecer y consolidar la formación de posgrados en el Estado y de mantener espacios dignos para la impartición de la educación superior en el Estado, haciendo uso de las facultades que la legislación concede al "TEC MM" de hacerse llegar de recursos propios para facilitar su funcionamiento.

Por lo señalado anteriormente ambas partes hacen las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara el **"EL TEC MM",** que:

I. Es un órgano público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto legislativo **25535/LX/15** del Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco con fecha del 23 de agosto del 2016, cuya finalidad es la de prestar el servicio de educación superior tecnológica en el Estado de Jalisco;

II. Que tiene como objeto:

a. Formar profesionales de nivel superior que requiere el desarrollo del Estado de Jalisco y del país;

CEDHJ/2005/059/2019

b. Realizar labores de investigación científica y tecnológica;
c. Extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la sociedad;
d. Promover entre los miembros de su comunidad académica una formación armónica y equilibrada;
e. Participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura de la ciencia y la tecnología; y
f. Los demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables.

III. Como parte de su estructura y organización cuenta con las siguientes Unidades Académicas: Arandas, Chapala, Cocula, El Grullo, La Huerta, Lagos de Moreno, Mascota, Puerto Vallarta, Tala, Tamazula, Tequila, Zapopan y Zapotlanejo. Y que las Unidades Académicas son planteles educativos distribuidos en el territorio del Estado de Jalisco, a través de los cuales el Instituto realiza sus actividades y cumple con su objeto y fines;

IV. Al frente de cada Unidad Académica estará un Director que depende orgánicamente del Director General y que será su representante ante las autoridades, la comunidad académica, los estudiantes y la sociedad de la región en la que tenga su sede;

V. De conformidad con el artículo 23 del decreto aludido en la declaración número uno, la representación legal corresponde a su Director General, el doctor Héctor Enrique Salgado Rodríguez, quien acredita su representación con el nombramiento expedido en su favor el día 20 de septiembre del 2016 por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, y se identifica con credencial para votar con el número de folio 1258678588;

VI. Que para efectos del presente convenio tiene su domicilio, en Camino Arenero No. 1101, colonia El Bajío, código postal 45019, en Zapopan, Jalisco;

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción décima de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, el Director General tiene la facultad de firmar el presente.

Declara **"LA CEDHJ"**, que:

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA CEDHJ"** es un organismo que tiene

CEDHJ/2005/059/2019

como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;

II. En los términos del decreto número 15,028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

III. Mediante decreto número 17,113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998;

IV. Su titular el doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de **"LA CEDHJ"** para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

V. En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, XI de su Ley, ejerce la representación legal, lo que le tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos;

VI. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en calle Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

Declaran **"LAS PARTES"**, que:

A. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

B. Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio;

C. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras;

CEDHJ/2005/059/2019

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO GENERAL:

Las partes desarrollarán programas de intercambio y colaboración mutua que contribuyan al mejor logro de los propósitos que cada una persigue. Para el cumplimiento de este objetivo, **"LA CEDHJ"** realizará las acciones que le correspondan por conducto de la licenciada María Guadalupe Real Ramírez, Secretaria Ejecutiva, realizando las acciones señaladas, por su parte **"EL TEC MM"** llevará a cabo sus acciones a través de la maestra María del Carmen Calva Tapia, Directora de Extensión y Vinculación.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a. ***Servicio social, prácticas o estancias profesionales.-*** Proponer y desarrollar programas para que los alumnos del TEC MM realicen su servicio social, prácticas o residencias profesionales;
b. ***Visitas a la empresa o institución.-*** Proponer y desarrollar programas para que los alumnos y catedráticos de las unidades académicas visiten a la empresa o institución con fines de estudios, previo acuerdo particular con **"LA CEDHJ"**;
c. ***Visitas a la universidad.-*** Promover las visitas de directivos, y personal de la empresa o institución a las unidades académicas con fines profesionales, sociales, culturales y laborales;
d. ***Estadías técnicas.-*** Elaborar y operar programas para que maestros de las instituciones educativas realicen estancias de trabajo e investigación con fines de actualización profesional en **"LA CEDHJ"**;
e. ***Cursos de capacitación.-*** Contribuir en la capacitación del personal de **"LA CEDHJ"** ofreciendo cursos a costos accesibles;
f. ***Desarrollo de Tecnología.-*** El **"TEC MM"** a través de sus diferentes campus podrá desarrollar tecnología según las necesidades de **"LA CEDHJ"** y los acuerdos que se establezcan;
g. ***Investigaciones conjuntas.-*** Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés de las partes;
h. Desarrollo académico y tecnológico.- Desarrollar tecnología e innovaciones de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales, y proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes;

CEDHJ/2005/059/2019

i. ***Asesorías.-*** Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración;

j. ***Educación Dual.*** El desarrollo de actividades conjuntas derivadas del Modelo de Educación Dual;

Para la ejecución de los aspectos y las actividades señaladas con anterioridad, las **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"LAS PARTES"**.

TERCERA.

Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este convenio;

B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco;

C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso;

Por lo anterior las partes asumen las siguientes obligaciones:

"LA CEDHJ" se compromete a:

I. Asignar áreas específicas, equipo e infraestructura, para el desarrollo de las actividades académicas.
II. Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo del TEC MM y al programa operativo de **"LA CEDHJ"**.
III. Ofertar el número de espacios para servicio o prácticas de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de **"LA CEDHJ"**.
IV. Aceptar que el personal docente específico asignado, supervise los programas de servicio o prácticas de los alumnos.

CEDHJ/2005/059/2019

V. No proporcionar carta de aceptación para la prestación del servicio social o estancias profesionales a ningún alumno de la Red de Campus en Jalisco "TEC MM" que realice tramites en forma particular.

VI. Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.

VII. Por lo que respecta a la propiedad intelectual que se pueda desarrollar producto de las relaciones que se generen entre las partes, deberá ser objeto y establecidas mediante un convenio específico que regule la materia.

VIII. Asignar un asesor de **"LA CEDHJ"** que supervise y de seguimiento a las actividades del alumno dentro de **"LA CEDHJ"** y que al final de la residencia profesional evalué junto con los revisores y el asesor interno del **"TEC MM"** el informe técnico para su corrección o aprobación.

El TEC MM se compromete a:

2.1 Aceptar la participación de **"LA CEDHJ"** en la formulación del plan de actividades de prácticas de campo y profesionales.

2.2 Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas de las prácticas y servicio.

2.3 Supervisar y evaluar el rendimiento educativo de los alumnos basándose en la instrumentación que ambas instituciones determinen.

2.4 Contratar por su cuenta al docente o docentes, responsables del campo práctico, eximiendo desde luego **a "LA CEDHJ"** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal y de seguridad social que al respecto pudiera existir en relación con el alumnado y con el profesorado del campo práctico.

2.5 Respetar y hacer respetar a los alumnos, los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de **"LA CEDHJ"**.

2.6 Aceptar que los alumnos que cometan alguna falta a la reglamentación interior de **"LA CEDHJ"** durante su permanencia en las instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarías correspondientes, las cuales serán impuestas por la misma en coordinación con el **"TEC MM"**.

2.7 Aceptar que las medidas disciplinarias se apliquen independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

2.8 Se compromete a ofrecer confidencialidad a los proyectos desarrollados para **"LA CEDHJ"** firmando un convenio de confidencialidad de manera personal.

CUARTA. DE LOS ALUMNOS:

I. Deberán estar asegurados durante su estancia en **"LA CEDHJ"** por parte de **"EL TEC MM"** a través del seguro facultativo.

CEDHJ/2005/059/2019

El Seguro Facultativo de antemano será dado a conocer por escrito por medio de una carta de presentación que **"EL TEC MM"** dará a los estudiantes para presentarla en **"LA CEDHJ"**.

II. La carta será proporcionada por **"EL TEC MM"**.

III. Deberán respetar los reglamentos internos de **"LA CEDHJ"**.

QUINTA. RELACIONES LABORALES:

1. Las partes acuerdan que el personal asignado por cada una de las partes para la realización del presente acuerdo y los programas o proyectos que de éste deriven se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente acuerdo implicará relación laboral, obligación o compromiso alguno en este orden, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

2. Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y/o sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

Estas mismas disposiciones según corresponda serán aplicables a docentes o personal del instituto que efectúe estadías técnicas en **"LA CEDHJ"**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

SEPTIMA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL:

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

OCTAVA. VIGENCIA:

Se establece que la vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su última firma, su duración será hasta el 1 de agosto de 2022 y las partes podrán de común acuerdo y en todo tiempo modificar el contenido del convenio o darlo por terminado de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial, toda vez que no se lleven a cabo los trabajos y objetivos en este convenio de colaboración, notificando mediante aviso por escrito a la otra parte con por lo menos tres meses de anticipación.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DECIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DECIMA PRIMERA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES:

1. Para los efectos de este convenio, se delegan facultades por parte de **"LA CEDHJ"** a la licenciada María Guadalupe Real Ramírez, Secretaria Ejecutiva, con correo electrónico cedhj.vinculacion@hotmail.com y teléfono 36-69-11-01, extensión 168 y 170; mientras que por **"EL TEC MM"** a la maestra María del Carmen Calva Tapia Directora de Extensión y Vinculación con correo electrónico Carmen.calva@tecmm.edu.mx teléfono 38849470, extensión 1005.

CEDHJ/2005/059/2019

CEDHJ
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente acuerdo, lo firman por duplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 20 de mayo del 2019.

LA CEDHJ

[redacted]

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE

EL TEC MM

DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CEDHJ

MTRA. MARÍA DEL CARMEN CALVA TAPIA
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

LIC. JUAN PABLO CERRILLO HERNÁNDEZ HERRERA
CAMPUS ARANDAS

MTRO. LUIS EDUARDO JIMÉNEZ
CAMPUS CHAPALA

CEDHJ/2005/059/2019

ING. SERGIO ARTURO MARTÍNEZ MÉNDEZ
CAMPUS COCULA

MTRO. ROBERTO DURAN MICHEL
CAMPUS EL GRULLO

ING. GUALBERTO CASTRO MORENO
CAMPUS LA HUERTA

DRA. MARÍA EUGENIA AMADOR MURGUÍA
CAMPUS LAGOS DE MORENO

MTRO. EMMANUEL PABLO SALDAÑA CASTELLÓN
CAMPUS MASCOTA

MTRO. OSCAR DANIEL ZAMORA CUEVAS
CAMPUS PUERTO VALLARTA

MTRA. GLORIA LU RODRÍGUEZ

CAMPUS TALA

DR. FELIPE ALFONSO ORDOÑEZ GARCÍA
CAMPUS TAMAZULA

DR. ERNESTO ROSALES CASTAÑEDA
CAMPUS TEQUILA

DR. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ ARECHIGA
CAMPUS ZAPOPAN

MTRO. HÉCTOR DÁVALOS TINAJERO
CAMPUS ZAPOTLANEJO

CEDHJ/2005/059/2019